



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°358-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°049-2024-PCGM/PMASCUR-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado (e) Residente de Proyecto, el Informe N°2957-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°009-2024-JIBS-MASCUR-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Jacinth Iismael Bejarano Silva, (e) Inspector del Proyecto, el Informe N°1474-2024-IGFPF-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°3082-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°305-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inciso (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°358-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.

debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N°049-2024-PCGMP/MASCUR-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de agosto de 2024, el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado (e) Residente de Proyecto remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el expediente técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, para su evaluación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante Informe N°2957-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de Agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, para que el Inspector a cargo revise y evalúe por corresponder.

Que, mediante Informe N°009-2024-JIBS-MASCUR-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, (e) Inspector del Proyecto, remite al Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerencia de Supervisión, CONFORMIDAD TECNICA al expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, el cual concluye lo siguiente:

- Se concluye que el análisis de la justificación técnica de la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2520874, es de 349 días calendario, teniendo un nuevo plazo de ejecución reprogramado de 1215 días calendario y siendo la nueva fecha de culminación de ejecución física del proyecto el 14 de junio del 2024.
- Los 1215 días calendarios para la presente Ampliación de Plazo N°04; corresponden a 243 días para la ejecución del Adicional N° 04, 57 días calendarios para la ejecución contractual no contabilizados y 49 días calendarios por paralización temporal contractual.
- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2520874, con una Ampliación de Plazo N° 04 de 349 días calendarios.
- La Ampliación de Plazo N°04 aumenta los días calendarios en la ejecución del Expediente Técnico y sus AMPLIACIONES por 1215 días calendarios teniendo como fecha de culminación de Proyecto el 14 de junio del 2024.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N°1474-2024-IGFPF-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Irving Gustavo Picoaga García, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TECNICA de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, el mismo que fue presentado por el Residente de Obra el Arq. Paolo Cesar Guerra Maldonado, mediante Informe N°049-2024-PCGMP/MASCUR-GMIDT-GGM-A/MPJB. Asimismo, indica que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, quien mediante Informe N°009-2024-JIBS-MASCUR-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del mencionado Proyecto.

Que, mediante Informe N°3082-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de agosto del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al C.P.C. Cesar N. Gallegos Gallegos, Gerencia General Municipal, indicando que, en referencia del Informe N°1474-2024-IGFPF-SGS/GGM/MPJB, el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, Inspector de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica la Aplicación de Plazo N°04.

Que, mediante Informe Legal N°305-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2024, por un plazo de ejecución física de: (349) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 01 de julio de 2024, y como fecha de culminación el 14 de junio de 2025, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 1215 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

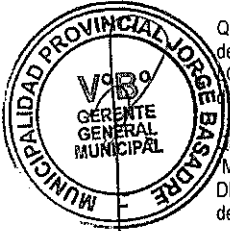
N°358-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.



Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2021-GM/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA -PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". CON CUI N° 2520874, siendo su plazo de ejecución de trescientos cuatro (304) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/ 3 247.674 86 Soles (Tres millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con 86/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°831-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de diciembre del 2022; se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2520874, por sesenta y cinco (65) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, con Resolución de Alcaldía N°282-2023-AJMPJB, de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2023 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". CON CUI N° 2520874, por trescientos seis (306) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

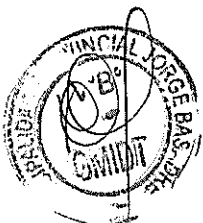
Que, con Resolución de Alcaldía N°199-2024-AJMPJB, de fecha 26 de abril del 2024, se aprobó el expediente técnico Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2520874, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2024, por un plazo de noventa y uno (91) días calendario; a partir de 01 de abril del 2024 teniendo como fecha de culminación el 30 de junio del 2024 totalizando un plazo de ejecución reprogramado del proyecto de ochocientos sesenta y seis (866) días calendario conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente cómputo de plazos;



Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaración de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)".

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".



Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocará complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e inicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Supletoriamente también se toma en cuenta la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", artículo 7.3.7., donde indica, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metros, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.



Que, visto el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, tiene por objetivo que, los 12 sectores Urbanos tengan la actualización de información catastral de predios urbanos y su inventario físico como la generación de la Base de Datos Catastrales (BDC), para el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP. Que el UT Locumba sector 01 (2306W001), obtenga la generación de la Base de Datos catastral y su vinculación al Sistema de Información Geográfica en Línea (Arcgis online), que será de ayuda para la elaboración y dar validación a la información al sistema catastral, con información digital tanto vectorial como alfanumérica, actualización de la base grafica Catastral Municipal; ello servirá como producto de planificación y almacenamiento de información al catastro municipal. Que el UT Locumba sector 02 (2306W002), con el saneamiento físico legal de predios rústicos y lograr la obtención como producto final de acuerdo a los lineamientos; LEY N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES LOCALES, y su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04; se determina como causales principales: 1) Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°358-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°009-2024-JIBS-MASCUR-SGS/GGM/MPJB, de fecha 13 de agosto del 2024, y memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de una ampliación de plazo del expediente técnico vigente, las mismas que se clasifican en:

(...)

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN N°04:

El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°04 se genera por las causales que se detalla:

1. PRIMERA CAUSAL: EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 04 – POR PARTIDAS NUEVAS.
2. SEGUNDA CAUSAL: PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL NO CONTABILIZADOS.
3. TERCERA CAUSAL: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL CONTRACTUAL.

La Ampliación de Plazo N° 04 solicitado es por 349 días calendario, contabilizados del 1/07/2024 al 14/06/2025

Se solicita al Inspector de Proyecto aprobar el Exp. Tec. de Ampliación de Plazo N° 04 por 349 días calendario para la ejecución física y culminación de los componentes del proyecto.

Se tiene el periodo de ejecución acumulado contractual de 1 215 días calendario desde el 16/02/2022 al 14/06/2025.

El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°04 se encuentra debidamente justificada técnica y legalmente por lo que es necesario su aprobación para el cumplimiento de las metas del proyecto.

(...)

En el mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DEL PROYECTO, así como del INSPECTOR DEL PROYECTO, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

DEL RESIDENTE DEL PROYECTO:

Mediante el Asiento N° 159 de fecha 24/Mayo/2024, de cuyo párrafo extraemos:

(21-05-24) con el OFICIO N°133-2024-A/MPJB-TACNA escrito en el Asiento N°155 fecha (10/05/2024) folio N°094-Tomo III y Asiento N°131 fecha (31/10/2023) folio N°61-tomo III.

Es por ello que se ve por necesidad solicitar la elaboración del exp. Tec. Adicional N°04 por mayores metrados (vinculantes) y partidas nuevas como la Ampliación de plazo N° 04, bajo los términos legal en cumplimiento de la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa – 2010.

DEL RESIDENTE DEL PROYECTO:

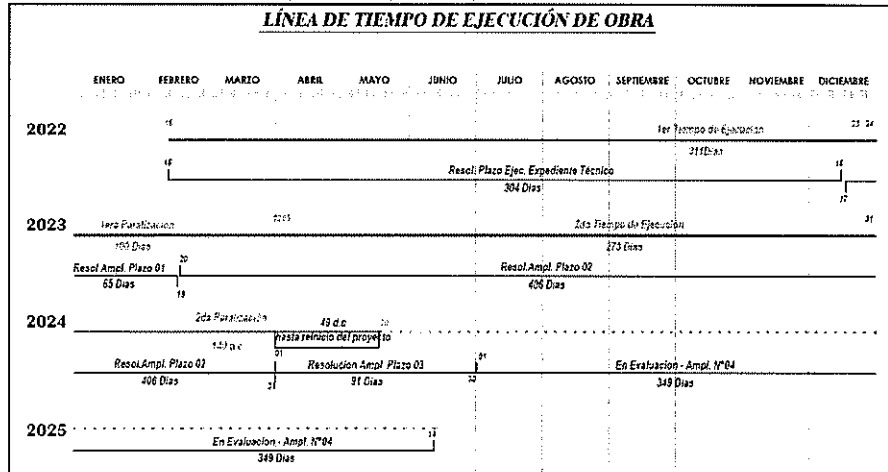
Mediante el Asiento N° 164 de fecha 07/Junio/2024, de cuyo párrafo extraemos:

"...Según anotación del responsable del proyecto en el asiento N°163 folio 10, donde menciona las causales para la elaboración de ampliación de plazo N°04; se autoriza al responsable del proyecto realizar la ampliación de plazo N°04 conforme al tiempo de paralización, actividades pendientes del proyecto y tiempo necesario para la ejecución de las diferentes partidas nuevas del Adicional N°04, con el fin de alcanzar las metas programadas para el proyecto, asimismo esta ampliación debe estar sujeta a normativas y directivas vigentes..."

(...)

Asimismo, se identifica la línea de tiempo a considerar para la Ampliación de Plazo N°04, que será por 349 días calendario, el cual se contabilizará desde el 01 de julio de 2024 al 14 de junio de 2025, de acuerdo a la Incidencia en el cronograma de ejecución física del PIP-OBRA.

LÍNEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA



Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, el mismo que contiene: I. Datos Generales de la Obra, 1.1 Generalidades, II. Memoria Descriptiva del Proyecto, 2.1 Objetivos del Proyecto, 2.2 Características Principales del Distrito, 2.3 Características Socio Económica de la Población, 2.4 Características Física Urbanas, 2.5 Justificación, 2.6 Características del Estudio Definitivo, 2.7 Beneficiarios, 2.8 Metas del Proyecto, 2.9 Modalidad de Ejecución, 2.10 Tiempo de Ejecución, 2.11 Fuente de Financiamiento, 2.12 Presupuesto de Proyecto, III Descripción del Presupuesto Modificado, 3.1 Estructura de Presupuesto Expediente Técnico Original, 3.2 Modificaciones de la Inversión del Proyecto, 3.2.1 Modificación Presupuestal 01, 3.2.2 Modificación Presupuestal 02, 3.2.3 Modificación Presupuestal 03, IV Bases Legales del Proyecto, V Justificación Técnica y Legal De Ampliación de Plazo N° 04, 5.1 Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, 5.2 Objetivo, 5.3 Causal de la Ampliación de Plazo N° 04, 5.3.1 Primera Causal: Ejecución del Adicional N° 04 – por Partidas Nuevas, 5.3.2 Segunda Causal: Plazo de Ejecución Contractual no Contabilizados, 5.3.3 Tercera Causal: por Paralización Temporal Contractual, VI Justificación Legal, VII Calculo Ampliación de Plazo N° 04, VIII Nuevo Cronograma de Ejecución de Proyecto, IX Conclusiones y Recomendaciones, X Anexos, 10.1 Cronograma Reprogramado de Ejecución del Proyecto (Gantt), 10.2 Copias de Asientos en Cuaderno del Proyecto, 10.3 Documentos Referentes a las Causales de Ampliación, 10.4 Resoluciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°358-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de agosto del 2024.

Considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, la presente obra a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

En ese sentido, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N°432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultratractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2024, por un plazo de ejecución física de: (349) días calendario, teniendo como fecha de inicio a partir del 01 de julio de 2024, y como fecha de culminación el 14 de junio de 2025, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: **1215 DÍAS CALENDARIO**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

PLAZO ACTUALIZADO DEL PROYECTO				
Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo de ejecución según Expediente Técnico aprobado	304	16 de Febrero de 2022	16 de Diciembre de 2022
2	Ampliación de Plazo N° 01	65	17 de Diciembre de 2022	19 de Febrero de 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02	406	20 de Febrero de 2023	31 de Marzo de 2024
4	Ampliación de Plazo N° 03	91	01 de Abril de 2024	30 de Junio de 2024
5	Ampliación de Plazo N° 04	349	01 de Julio de 2024	14 de Junio de 2025
Plazo Total de Ejecución de Proyecto		1215	Días Calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2520874, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, así como de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano Rural del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" con CUI: 2520874, respecto a la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 04, mismo que tramitado fuera de plazo y de manera tardía contraviniendo normativas internas y la ley de materia del caso en concreto.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC